



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 024 DE 2023 (19 de julio de 2023)

“Por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago y disfrute de unas vacaciones”

EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1045 de 1978, y en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las contenidas en el numeral 18.12 del artículo 18 del Decreto Ordenanza No. 431 del 25 de septiembre de 2020, la Resolución N° 046 del 26 de octubre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, es una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca.

El régimen jurídico laboral de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se encuentra establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 3135 de 1968, el cual precisa *“Las personas que prestan sus servicios en las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son trabajadores oficiales; sin embargo, los estatutos de dichas empresas precisarán qué actividades de dirección o confianza deban ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos.”*

Que, el artículo 8° del Decreto Ley 1045 de 1978, establece que *“los empleados públicos y trabajadores oficiales, tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios”*.

Que, el artículo 18 del Decreto 1045 de 1978 establece, *“El valor correspondiente a las vacaciones que se disfruten será pagado, en su cuantía total, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado”*.

Que, así mismo el citado decreto en su artículo 25 dispone que la prima de vacaciones será equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio.

Que, respecto a la bonificación especial por recreación el Decreto 451 de 1984, en su artículo 3 dispone que: *“Los empleados que adquieran el derecho a las vacaciones e inicien el disfrute de estas, dentro del año civil de su causación tendrán derecho a una bonificación especial de recreación en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de causarlas”*.

Que, el artículo 9 del Decreto 1045 de 1978 señala que las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución.

Que, de acuerdo con el numeral 18.12 del Decreto Ordenanza 0431 de 2020 es función del Gerente General *“ordenar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de personal y dictar las disposiciones necesarias para su administración”*.

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806

@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co





FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 024 DE 2023 (19 de julio de 2023)

“Por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago y disfrute de unas vacaciones”

Que, el artículo 12 del Decreto 1045 de 1978 señala que las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.

Que, el día 24 de enero de 2022, se vinculó mediante contrato de trabajo la señora **YENNY DIANITH BARRIOS GOMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número **65.707.503** expedida en Espinal, con el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, desempeñando el cargo de profesional universitario de presupuesto (Cód. 115 G. 09).

Que, mediante oficio de fecha de seis (06) de julio de 2023, la señora **YENNY DIANITH BARRIOS GOMEZ** solicitó la autorización para disfrutar las vacaciones a partir del día 21 de julio de 2023, las cuales fueron causadas por el periodo laborado entre el 24 de enero de 2022 y el 23 de enero de 2023.

Que, a través del oficio de fecha de siete (07) de julio de 2023, la Gerencia General de Fondecún informa al Sra. **YENNY DIANITH BARRIOS GOMEZ** que autoriza el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones contados a partir del viernes 21 de julio de 2023, estableciéndose como fecha de reintegro el lunes 14 de agosto de 2023.

Que, para cancelar las obligaciones liquidadas y reconocidas mediante el presente acto administrativo, la profesional universitaria de Presupuesto de Fondecún expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **500098** del 19 de julio de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente conceder el disfrute del periodo de vacaciones a la Sra. **YENNY DIANITH BARRIOS GOMEZ**

Que, el presente acto administrativo se sustenta en la liquidación de vacaciones efectuada por la Subgerencia Administrativa y Financiera, que se adjunta y hace parte integral del mismo.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCIMIENTO DE VACACIONES. Reconocer el derecho y el disfrute de vacaciones que le corresponden al Sra. **YENNY DIANITH BARRIOS GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **65.707.503** expedida en Espinal, correspondiente al periodo laborado, entre el 24 de enero de 2022 y el 23 de enero de 2023, en calidad de profesional universitario de presupuesto (Cod.115 G.09) del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISFRUTE DE VACACIONES. Conceder al Sra. **YENNY DIANITH BARRIOS GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 65.707.503 expedida en Espinal, el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones a partir del viernes veintiún (21) de julio de 2023 hasta el viernes once (11) de agosto de 2023, debiendo reintegrarse a sus labores el lunes catorce (14) de agosto de 2023, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 24322328- 2432806

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co





FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 024 DE 2023 (19 de julio de 2023)

“Por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago y disfrute de unas vacaciones”

ARTÍCULO TERCERO. LIQUIDACIÓN Y PAGO. Liquidar y pagar por concepto de vacaciones a favor del Sra. **YENNY DIANITH BARRIOS GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número **65.707.503** expedida en Espinal, la suma DE **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$16.681.835)**, por los siguientes conceptos:

Concepto	Valor
Prima de vacaciones	6,437,179
Vacaciones	9,441,197
Bonificación por recreación	803,459
TOTAL	16,681,835

ARTÍCULO CUARTO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución será imputada al presupuesto del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún de la presente vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **500098** del 19 de julio de 2023, expedido por la Profesional Universitario de Presupuesto de Fondecún.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JONATHAN RAMÍREZ GUERRERO
Gerente General

Aprobó: Angela Andrea Forero Mojica – Subgerente Administrativa y Financiera

Aprobó: Paula Alejandra Suarez Cubillos – jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Alejandra Lizeth Vargas Montealegre – Abogada contratista

Proyectó y revisó: Leydi Marcela Rueda – Profesional Universitario de Talento Humano

Proyectó: Angélica Romero – Apoyo Profesional de Talento Humano

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806

@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

